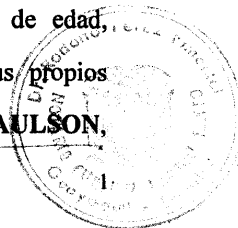




ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PRODUCTORA DE
ALIMENTOS D'MATILDE S.A. -----
CUANTIA: U. S. \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, hoy once de Septiembre del dos mil dos, ante
mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario
Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes
personas: 1) Sra. MATILDE MARIA PAULSON VERNAZA DE CASAL, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada,
ejecutiva, por sus propios derechos; y, 2) Sra. MATILDE MARIA CASAL PAULSON, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil
soltera, ejecutiva, por sus propios derechos: Todos los comparecientes
son personas naturales, mayores de edad, con domicilio en esta
ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar a los protocolos a su cargo,
una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de
las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
accionistas fundadores, los intervinientes: 1) Sra. MATILDE MARIA PAULSON VERNAZA DE CASAL, mayor de edad,
ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios
derechos; y, 2) Sra. MATILDE MARIA CASAL PAULSON,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil



1 ecuatoriana de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, por sus
2 propios derechos. Todos los comparecientes son personas naturales,
3 mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.

4 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los
5 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
6 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
7 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios
8 que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**

9 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaran que la
10 compañía que se constituye mediante este instrumento se regirá por
11 los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

12 **PRODUCTORA DE ALIMENTOS D'MATILDE S.A..- Artículo**

13 **Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
14 compañía se denominará **PRODUCTORA DE ALIMENTOS**
15 **D'MATILDE S. A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio

16 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
18 del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta

19 General de accionistas.- **Artículo Segundo:** La compañía tendrá

20 como objeto social a) La elaboración y venta de productos

21 alimenticios, estos es, bocaditos tanto de sal y dulce en

22 todas sus clases y formas, dulces, chocolatería, repostería,

23 comidas de sal y agridulce; pudiendo en su momento

24 ofrecer servicios de banquetes tanto para matrimonios y

25 demás eventos sociales en todas sus formas o empresariales,

26 b) A la distribución de bebidas gaseosas y refrescantes en general; c)

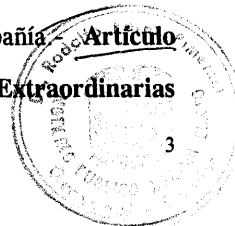
27 Servicio de delicatessen en todos sus géneros sea al por mayor o

28 menor; d) Contratos de distribución de comida a empresas privadas

1 y públicas; e) Contratación de personal de trabajo; f) Compra,
2 venta e Importación de bienes muebles; g) Compra, venta y alquiler
3 de bienes inmuebles; y h) Se dedicará a ediciones de toda clase de
4 textos, revistas y publicaciones. Finalmente la compañía podrá
5 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
6 relación con su objeto social. Tercero: Del Capital Social.- El
7 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
9 y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
11 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
12 de un dólar americano cada una, numeradas del cero cero uno al
13 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados
14 por el Presidente o el Gerente General de la compañía
15 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
16 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
17 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que
18 para esos efectos determinada la Ley de compañías.- Artículo
19 Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
20 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este
21 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
22 Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la
23 Compañía.- El órgano de gobierno es la Junta General de
24 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
25 General indistintamente.- Artículo Sexto: Del Organo Supremo.-
26 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados
27 y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- Artículo
28 Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

a. Obispo



1 de Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán
2 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
3 de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta
4 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
5 cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
6 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
7 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las
8 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
9 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
10 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
11 presididas por el Presidente o Gerente General de la compañía
12 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes
13 y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que
14 fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-

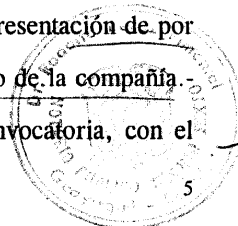
15 Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.-

16 La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
17 convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente.-
18 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
19 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
20 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar
21 sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido
22 dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
23 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
24 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso
25 de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
26 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No
obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá
convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el
capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre
los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la
Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto
es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse
en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.-
El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por
lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.
Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

2 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
3 presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones

4 y Deberes del Gerente General.- Primero. Representar a la

5 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y

6 extrajudicial; Segundo. Elaborar cada año un informe relativo a la

7 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y

8 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las

9 cuentas anexas. Tercero. Velar por la buena marcha de la sociedad;

10 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los

11 presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al

12 Gerente General de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o

13 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus

14 funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de

15 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha

16 de reemplazarlo, en cada caso.-- Artículo Décimo Noveno: De la

17 Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas

18 elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la

19 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta

20 General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien

21 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-- Artículo

22 Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las

23 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un

24 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar

25 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por

26 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma

27 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este

28 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000 66

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3082635

Tipo Trámite: Constitución

Señor: VILLAVICENCIO SOLORZANO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PRODUCTORA DE ALIMENTOS D'MATILDE S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL :

08/03/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PAR PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

050 97

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 11 de Septiembre de 2002

Mediante comprobante No. 97658, el (la) Sr. AB. CESAR

VILLAVICENCIO SOLORZANO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de PRODUCTORA DE ALIMENTOS D'MATILDE S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MATILDE MARIA PAULSON VERNAZA	US\$. 100.00
MATILDE MARIA CASAL PAULSON	US\$. 100.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA tempor
SUPERVISOR OPERATIVO

AUT.011



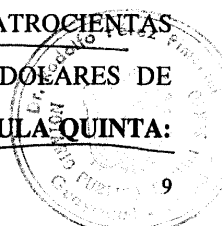
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de
2 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
3 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
4 reserva legal.- Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de
5 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
6 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
7 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
8 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

9 Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la
10 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
11 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
12 estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la
13 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar
14 como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
15 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
16 funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL
17 CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de
18 la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS D'MATILDE S.

19 A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas
20 en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por
21 los intervinientes en la siguiente forma (1) La señora MATILDE
22 MARIA PAULSON VERNAZA DE CASAL, por sus propios
23 derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
24 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, (2) La Sra., MATILDE
26 MARIA CASAL PAULSON, ha suscrito CUATROCIENTAS
27 ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA- CLAUSULA QUINTA:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la
2 compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS D'MATILDE S.
3 A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
4 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación
5 se indica: 1) La Sra.. MATILDE MARIA PAULSON VERNAZA
6 DE CASAL, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y 2)
8 La Sra. MATILDE MARIA CASAL PAULSON, ha pagado en
9 numerario la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA. - La diferencia del capital suscrito y no
11 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
12 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
13 escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del
14 Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
15 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
16 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
17 intervinientes autorizamos al ABOGADO CESAR
18 VILLAVICENCIO SOLORZANO, para que realice todas las
19 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Registro
20 número CINCO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO,
21 del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es
22 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
23 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
24 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio
25 a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
26 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
27 Notario de todo lo cual DOY FE.----

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Matilde Casal

SRA. MATILDE MARIA PAULSON VERNAZA DE CASAL

C. I.- 0902574763

C. V.-

Matilde Casal

SRA. MATILDE MARIA CASAL PAULSON

C. I.- 0908747207

C. V. -

Rodolfo Pérez Pimentel

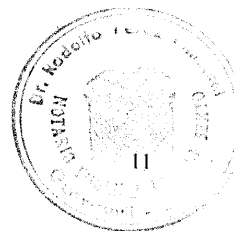
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO
CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

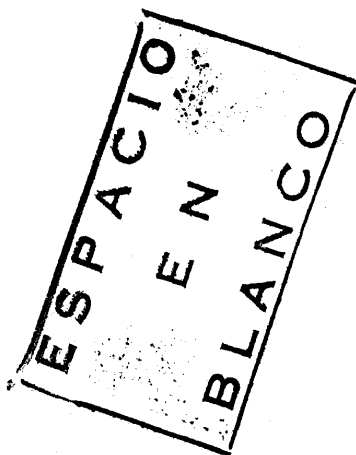
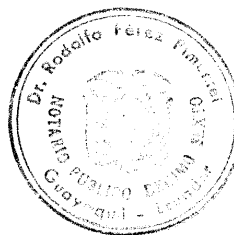
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0007244, dictado por El Director Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de Septiembre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada PRODUCTORA DE ALIMENTOS D'MATILDE S.A., celebrada el 11/Septiembre/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 13 de Septiembre del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000 10

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007244, dictada el 12 de Septiembre del 2.002, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRODUCTORA DE ALIMENTOS D'MATILDE S.A.**, de fojas 120.421 a 120.436, Número 18.386 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.020 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 29562
LEGAL: LUIS ULLOA
COMPUTO: ANGEL NEIRA
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *AL*